

ESTADO DELTA AMACURO

MUNICIPIO TUCUPITA

CONCEJO MUNICIPAL

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL FISCAL EXTERNO

El municipio Tucupita, cuya capital es Tucupita, fue creado en fecha 22-09-87, y es uno de los 4 municipios del estado Delta Amacuro. Está conformado por 8 parroquias denominadas San José, José Vidal Marcano, Juan Millán, Leonardo Ruiz Pineda, Mariscal Antonio José de Sucre, Monseñor Argimiro García, San Rafael y Virgen del Valle, cuya población total estimada según estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para el año 2001 era de 124.067 habitantes. Igualmente es de señalar, que la Contraloría Municipal de la citada entidad local fue creada según Ordenanza N° 02-95 de fecha 31-03-95 aprobada por la Cámara Municipal.

Actualmente el Concejo Municipal está conformado por 7 concejales con sus respectivos suplentes y el secretario municipal. Su organigrama estructural está conformado de la manera siguiente: Cámara Municipal, Secretaria Municipal, Contraloría Municipal y Juntas Parroquiales.

Objetivo general

Verificar si el procedimiento efectuado para la designación del titular del órgano local de control fiscal externo, se ajustó a lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010).

Alcance y objetivos específicos

La presente actuación fiscal se circunscribió al análisis del Concurso Público para la designación del Contralor o Contralora Municipal del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro, efectuado por el Órgano Legislativo de esa entidad territorial durante el año

2011 para el período 2011-2016, así como verificar si el procedimiento efectuado para la designación del titular del órgano local de control fiscal externo, se ajustó a lo previsto en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-99), al artículo 27 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), y a lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010).

Observaciones relevantes

De la revisión practicada a la base legal y a las carpetas suministradas por el Contralor del estado Delta Amacuro (Interventor), contentivas de los documentos relacionados con el proceso de selección del titular del órgano local de control fiscal externo del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro, se determinó lo siguiente:

Con relación a las credenciales de los miembros del Jurado Calificador, se verificó que en el expediente del Concurso Público, no reposa la síntesis curricular y título académico de los miembros que conforman el Jurado Calificador. Al respecto, el artículo 16 numeral 4 y el artículo 18 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010), señalan que el jurado estará integrado por 3 miembros principales, quienes tendrán sus respectivos suplentes y deberán reunir los requisitos previstos en los numerales 1 al 5, del artículo 16, del Reglamento citado. En tal sentido, se observa que la ausencia de las copias de los títulos académicos del Jurado Calificador se originó debido a que no fue solicitada por el Concejo Municipal con vista al original antes de proceder a la respectiva

juramentación. Situación ésta, que no permite verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se observó en el aviso de prensa que entre los requisitos para participar publicaron: “Poseer título universitario en derecho, economía, administración, contaduría pública o ciencias fiscales, expedido por una universidad venezolana o extranjera reconocido o revalidado y estar inscrito en el respectivo colegio profesional, si lo hubiere”. En tal sentido el Contralor General de la República, mediante Oficio Circular N° 01-00-000173 del 22-03-2011, indicó que con ocasión de la reforma efectuada a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en lo que respecta a los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Municipales así como los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna, se deberá ajustar lo previsto en los numerales 4 y 5 del artículo 16 del Reglamento a lo que establece el artículo 11 de la mencionada Ley, en lo relativo a la condición que limitaba a una carrera determinada para optar a dichos cargos. Por lo tanto, ese Cuerpo Edificio debió acatar lo indicado en el Oficio Circular antes citado, emitido a los Presidentes y demás miembros de los Concejos Municipales, con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Institución Contralora.

No reposa en el expediente del concurso público para la designación del Contralor Municipal del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro, el Acta por parte de la funcionaria designada para formalizar las inscripciones, mediante la cual entrega formalmente el expediente del Concurso Público, a los miembros principales del Jurado Calificador, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 15 del Reglamento sobre Concursos Públicos. Lo que trae como consecuencia, que no se le dio cumplimiento a las atribuciones y deberes que le confiere el Reglamento que rige los Concursos.

Los miembros principales del Jurado Calificador por parte de la Contraloría del estado Delta Amacuro, dejaron constancia mediante Acta N° 03 de fecha 29-08-2011, de los resultados del Concurso Público para la designación del Contralor Municipal de esa entidad local, señalando al final del Acta una nota donde manifiestan: “el Miembro

Principal del Jurado calificador no está de acuerdo en suscribir la presente, él manifiesta esgrimir la causa por la cual no firma.”

Asimismo, en comunicación de fecha 29-08-2011, el miembro del Jurado Calificador designado por el Concejo Municipal, manifestó que siempre ha mantenido la posición que, por cuanto el participante que fue designado en el cargo de Auditor Interno del Instituto de Vialidad del estado Delta Amacuro (INVIALDA) por la ciudadana gobernadora del estado Delta Amacuro, según Resolución N° 80, de fecha 31-01-2005, sin haberse realizado el respectivo concurso, es ilegal su designación, por cuanto no se dio cumplimiento a la realización de concurso establecido en el artículo 30, en concordancia con el artículo 8, numeral 6 de la LOCGRSNCF. Tomando en cuenta tal situación, el jurado concluyó en elevar una consulta, en relación a este punto a la Contraloría General de la República. Ahora bien, la CGR, mediante oficio N° 07-02-1342, de fecha 23-08-2011 emitió pronunciamiento y fijó criterio al respecto, manifestando entre otros argumentos, lo siguiente: “En este sentido, es de destacar que es criterio de este Máximo Órgano Contralor la evaluación de la experiencia laboral de los participantes, se fundamenta en el desempeño de las funciones inherentes al cargo ejercido, ya que con ello se garantizan las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre Concursos Públicos (...). Ahora bien, tomando en cuenta que la Contraloría General de la República, reconoce la legalidad del cargo del participante que fue designado como Auditor Interno de un Instituto Autónomo, (...), se hizo necesario verificar si el precitado había renunciado al cargo antes de la inscripción en el concurso, una vez hechas las verificaciones respectivas, se constató que en currículo presentado por el participante en el ítem experiencia laboral que ejerce el cargo de Auditor Interno en el Instituto de Vialidad del estado Delta Amacuro (INVIALDA) desde el 31-01-2005 hasta: actualmente en ejercicio, no se aprecia en el currículo ninguna carta de renuncia a dicho cargo, por lo tanto el participante en referencia, está inhabilitado para participar en el concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, numeral 4 del Reglamento. En tal sentido, si está inhabilitado, no puede participar, mucho menos ser evaluado en el presente concurso. (...)”

Del contenido de la citada Acta, se desprende que esta Institución Contralora ratifica el criterio emitido mediante Oficio N° 07-02-1342 de fecha 23-08-2011, en cuanto a que la evaluación de la experiencia laboral de los participantes, se fundamenta en el desempeño de las funciones inherentes al cargo ejercido, garantizando las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre los Concursos Públicos. Precizando que el requisito de la experiencia laboral en materia de control fiscal, está referido a los conocimientos y habilidades obtenidas en actividades propias de auditoría, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones sobre las operaciones (control posterior) realizadas por los órganos o entidades del sector público o de su Sistema de Control Interno. En este sentido, debe entenderse que dicha experiencia debe haberse obtenido por la prestación efectiva de servicios en un órgano de control fiscal, vale decir, Contraloría General de la República, Contraloría de los Distritos, Distritos Metropolitanos, Unidades de Auditoría Interna y Contraloría de la Fuerza Armada Nacional. Es importante señalar que el artículo 17, numeral 4 del Reglamento contempla que no podrán participar en los Concursos Públicos para la designación de Contralores Municipales, quienes para el momento de la inscripción desempeñen funciones como titular de un órgano de control fiscal designado mediante concurso público. En el caso que nos ocupa, el participante antes identificado, fue designado mediante Resolución N° 80 de fecha 31-01-2005 como Auditor Interno del INVIALDA por la ciudadana Gobernadora del estado Delta Amacuro, por lo tanto dicho cargo no fue mediante concurso público, y a criterio de esta Máxima Institución Contralora no existe inhabilidad para participar en el Concurso Público para la designación del Contralor Municipal del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro.

Asimismo, es de señalar que dicho participante alcanzó la máxima puntuación en el Concurso Público, según la evaluación efectuada por esta Contraloría General de la República, a saber: 79,75 puntos, obteniendo una diferencia de 0,75 puntos con la puntuación otorgada por el Jurado Calificador, en cuanto a la evaluación realizada a los cursos en materia de control fiscal. Igualmente, es de destacar que esta Institución Contralora, a los fines de determinar el cese de la relación laboral en los cargos acreditados por

el ciudadano, requirió a las autoridades competentes la certificación de cargos respectivos, las cuales constan en el expediente de revisión así conformado.

De la evaluación efectuada a las credenciales de otro participante se obtuvo una diferencia de un punto en relación al Jurado Calificador, por cuanto le fueron evaluados cursos que no calificaban en materia de control fiscal, ubicándose la participante en el 4to lugar en la lista por orden de méritos realizada por este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Conclusiones

Las situaciones antes mencionadas permiten concluir que se evidenciaron fallas en el procedimiento del Concurso Público celebrado para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Tucupita del estado Delta Amacuro, en cuanto a las formalidades previstas en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, debido a que no se insertó el currículo con sus debidos soportes de los miembros que conformaron el Jurado Calificador; el Concejo Municipal realizó la publicación del llamado público a participar sin señalar las fechas de apertura y cierre de la inscripción en dicho Concurso Público, en el mencionado aviso de prensa hicieron mención del artículo 13 del Reglamento sobre Concursos Públicos que contempla la formalización de la inscripción, debiendo señalar el artículo 16 que se refiere a los requisitos que debe cumplir el aspirante para optar al cargo de Contralor Municipal. Asimismo, señalaron que el aspirante debe poseer una carrera determinada sin tomar en consideración el contenido del Oficio Circular N° 01-00-000173 del 22-03-2011, suscrito por el Contralor General de la República; no reposa en el expediente del Concurso Público el Acta por parte de la funcionaria designada para formalizar las inscripciones mediante el cual hace entrega formal del expediente del Concurso Público a los miembros principales del Jurado Calificador. En cuanto al participante que resultó ganador se evidenció que sus funciones como Auditor Interno del INVIALDA designado por la Gobernadora del estado Delta Amacuro, fueron evaluadas de acuerdo a las funciones inherentes al cargo ejercido por la prestación efectiva de

servicios en un Órgano de Control Fiscal, garantizando las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Concursos Públicos.

Recomendaciones

- Solicitar a todos los ciudadanos que integrarán el Jurado Calificador en la fase de designación, los *currículum* con sus respectivas credenciales, con el objeto de verificar que reúnan los requisitos mínimos establecidos.
- El Concejo Municipal deberá realizar el aviso de prensa

conforme a lo dispuesto en Reglamento Sobre Concursos Públicos, conjuntamente con lo señalado en el Oficio Circular N° 01-00-000173 del 22-03-2011, suscrito por el Contralor General de la República.

- El funcionario designado para formalizar las inscripciones en el Concurso Público, deberá dejar constancia mediante Acta de la entrega del expediente, a los miembros del Jurado Calificador.
- El Jurado Calificador deberá realizar las diligencias pertinentes en cuanto a la información suministrada en las credenciales de los aspirantes, con el fin de establecer la veracidad de la documentación aportada.